



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221190740-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 008-0035666 de fecha 3 de febrero de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 008-0035666-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 3 de febrero de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 008-0035666, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CUTOFF a los vehículos con placas de rodaje N° T5Y853/A1C991, en la que se detectó que la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas N° 001486 de fecha 1 de febrero de 2019 exhibida por el conductor, en la cual se consignó un peso bruto total transportado de 47500 kg, difiere del peso registrado en la balanza de la estación de pesaje, el cual es 51040 kg, excediendo en 1600 kg los límites permitidos según su configuración vehicular T3S3, considerando que tiene carácter de declaración jurada, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.16 “Emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normatividad correspondiente”** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el generador, **MULTISERVICIOS T & D E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20602560741, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **MULTISERVICIOS T & D E.I.R.L.**, por la comisión de la infracción **P.16** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **MULTISERVICIOS T & D E.I.R.L.** identificado con RUC N° 20602560741, en su calidad de generador, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 008-0035666 de fecha 3 de febrero de 2019, por la presunta comisión de la infracción **P.16, “Emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normatividad correspondiente”** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **MULTISERVICIOS T & D E.I.R.L.** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

**FORMULARIO DE INFRACCIÓN****A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROVIAS NACIONAL**008- 0035666****ESTACIÓN DE PESAJE: E. P. HUANCAYO E. P. F. CUT OFF**

Registro de Pesaje N°	6828	Placa:	T5Y853	A1C991	Fecha:	03.02.2019	Hora:	04:09:22	HRS
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	UCAYALI	Destino:	LIMA				
Mercancía:	GENERAL		ASERRIN EN SACOS						

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	CARHUARICRA RECINES MANUEL GRACIANO	Lic de Conducir:	Q04033902
Dirección:	ASOC. RESIDENCIAL LAS VEGAS A11 41 SANTA ANITA LIMA LIMA	DNI:	04033902

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	PEÑA ZELAYA DELIA HORTENCIA	RUC:	10227542557
Dirección:	FRANJA COMERCIAL A. AVELINO CACERES LT. 1 PJ. PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN ZONA B 3 ETAPA LIMA ATE		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	MULTISERVICIOS T & D E.I.R.L.	RUC:	20602560741
Dirección:	JR. PACHACUTEC MZ. 55 LT. 17 UCAYALI CORONEL PORTILLO MANANTAY		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.16	No emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas o emitirla consignado pesos y medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la	Conductor		No aplica	MUY GRAVE
		Transportista			
		Generador / Dador	X		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:		
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐	% de Bonificación por: Neumático		
Transporte de líquidos en cisternas:	☐	Concentrados de mineral a granel: ☐	Alimentos a granel: ☐	Animales vivos: ☐
Infracciones Concurrentes-Tipo:				

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8333	8333	8333		48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		26250				49440
o registrado en balanza:	6740	9110	9030	7010	8310	10840		51040
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	0						1600
MONTO A PAGAR SI.	S/. 21,000.00							Nuevos Soles

FIRMA

FORMULARIO HABILITADO

D.S. N° 021-2010-MTC

D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

MONTES MONTERO, EDY CRISTOBAL

INSPECTOR SUTRAN - EPF CUTOFF

CODIGO: I-Pm-050-19

(X) Conductor

() Transportista

() Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: BANCO DE LA NACIÓN**CUENTA CORRIENTE N° PARA OPTENER CODIGO DE PAGO INGRESE:** <http://www.sutran.gob.pe/PAGOINFRACCIONES/>

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

FORMULARIO LEVANTADO EN LA EPF CUT OFF-CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM-041-2018**OBSERVACIONES:** G.R.REMITENTE N°0002-001970 Y G.R. TRANSPORTISTA N° 001-000122 CVPM N° 001486 ***

NO CONCUERDA CON LO DESPACHADO Y/O TRANSPORTADO EL GENERADOR DECLARA EN SU CVPM PESO

BRUTO TOTAL TRANSPORTADO 47,500 KG. DISCREPANDO EL PESO REGISTRADO DE LA BALANZA

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR